

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

**PLIEGO REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
DE RENOVACIÓN CERRAMIENTO DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DE
OLLOKI, SITUADO EN LA AVENIDA ESTERIBAR 285 L2 EN OLLOKI
(ESTERIBAR)**

JULIO 2026

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de las OBRAS para la RENOVACIÓN DEL CERRAMIENTO DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DE OLLOKI situado en la parcela dotacional 1023 del polígono 1, en la Avenida de Esteribar nº 285 L2, con el fin de dotarlo de condiciones de habitabilidad y seguridad adecuadas que permitan su uso como instalación deportiva.

Complementa el presente pliego la memoria valorada elaborada al efecto y que tiene carácter contractual en todas sus determinaciones técnicas.

Esta contratación no es objeto de reserva de contratos a entidades de carácter social por cuanto que las prestaciones objeto de la presente contratación no se adecúan a las peculiaridades de tales entidades.

2.- OBRAS OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Las obras que son objeto de contratación son las definidas en la memoria valorada de fecha junio de 2026 elaborada por los arquitectos Ignacio Azcárate Seminario, colegiado nº 2893 del C.O.A.V.N. y José Emilio Artacho Barrasa colegiado nº2516 del C.O.A.V.N. que se adjunta como documento complementario al presente condicionado.

No se admiten variantes o alternativas al proyecto.

De conformidad con el anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra (en adelante, LFCP) la obra se identifica, según la nomenclatura CPV o del vocabulario común de contratos públicos:

45000000-7 Trabajos de construcción

45261000 Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento

45320000 Trabajos de aislamiento

45262650 Trabajos de revestimiento de fachadas

45321000 Trabajos de aislamiento térmico

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

El contrato, que no es objeto de división en lotes por concurrir la causa establecida en el artículo 41.4.b) de la LFCP, es de naturaleza administrativa, por lo que se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y las restantes normas de derecho administrativo.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en el resto de la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan ser aplicables en ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

La entidad contratante es el Ayuntamiento de Esteribar y el órgano de contratación, atendida la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el alcalde de la entidad.

La Mesa de Contratación del presente procedimiento será la siguiente:

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

- presidente, Guillermo Larrayoz Otazu. Alcalde del Ayuntamiento de Esteribar o quien legalmente le sustituya.
- Vocal primero, Doña María Urtasun Larrat, arquitecta de la ORVE y arquitecta-asesora del Ayuntamiento de Esteribar.
- Vocal segundo, Don Emilio Artacho Barrasa, arquitecto redactor de la Memoria Valorada.
- Vocal tercero, Don Ignacio Azcárate Seminario, arquitecto redactor de la Memoria Valorada.
- Vocal cuarta, con funciones de secretaría e intervención de la Mesa, Ana Leache Arrese, secretaria del Ayuntamiento de Esteribar o quien legalmente le sustituya.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El importe de la licitación se calcula, según el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El valor estimado del contrato es el mismo que el importe base de licitación, ascendiendo este a setenta y dos mil ciento veintisiete euros con ochenta y un céntimos (72.127,81€) IVA excluido (87.274,65 euros, IVA incluido).

Dichos importes se obtienen del presupuesto que forma parte de la memoria valorada que rige las condiciones técnicas mínimas a ejecutar para la correcta ejecución de las intervenciones y que figura entre la documentación a disposición de las personas licitadoras.

Únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.

Las personas licitadoras podrán rebajar el presupuesto en la cuantía que estimen conveniente, sin superar, en ningún caso, el presupuesto de licitación.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

El expediente se tramita de forma anticipada, quedando supeditada por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra la adjudicación o resolución quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en el ejercicio correspondiente.

Teniendo en cuenta la duración prevista para el contrato, no procede la revisión de precios.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución será de 14 semanas desde la fecha de inicio de la obra. En cualquier caso, la obra deberá estar finalizada antes del 6 de noviembre de 2026.

No será admitida ninguna oferta en la que se supere el plazo citado, y la participación en la licitación supone la aceptación de

plan de obra/ calendario y el compromiso de ejecutar la obra conforme a este o, en su caso, conforme a la oferta presentada si supone una reducción del plazo de ejecución.

6.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente se tramitará de forma ordinaria, siguiendo lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, (en adelante, LFCP), y el procedimiento de adjudicación, con base en el artículo 72 LFCP, será el abierto por lo que cualquier empresa o profesional interesado podrá presentar sus ofertas y recayendo la adjudicación en la persona licitadora que haga la proposición con mejor relación calidad-precio, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego y sin perjuicio del derecho del órgano de contratación a declararlo desierto.

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones supone, por parte de la persona licitadora, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego sin salvedad o reserva alguna y de las previsiones establecidas por la legislación vigente en la materia.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Esteribar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada en la forma establecida en el presente pliego, no se hallen en una situación de conflictos de intereses y no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 LFCP y 225 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Podrán también contratar las Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, así como los licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

No será necesaria la formalización en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En ambos casos las personas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución de este.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato que deberá acreditar por alguno de los siguientes medios:

8.1.- Solvencia económica

Se entiende por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza. En concreto, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Declaración formulada por, al menos, una entidad financiera sobre la solvencia económica y financiera de la empresa en la que se concluya que la entidad puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato que se licita.
- Declaración responsable sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a las del objeto del contrato, cuya media anual en los tres últimos ejercicios disponibles sea igual o superior al valor estimado del contrato.

En el caso de que una licitadora no hubiera cumplido los tres años de actividad, se considerará el volumen de negocio en el ámbito de las actividades objeto del presente contrato de manera proporcional a la solvencia exigida.

8.2.- Solvencia técnica o profesional

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución de este, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes. En concreto, la solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Haber realizado en alguno de los cinco últimos años (2021, 2022, 2023, 2024 y 2025) obras similares cumpliendo alguno de los dos supuestos siguientes:

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

- Una obra de las mismas características o similares por un importe igual o superior al valor estimado del contrato, IVA excluido, o,
- Tres obras de las mismas características o similares con importes acumulados de al menos el valor estimado del contrato, IVA excluido.

El medio de acreditación consistirá en la aportación de un certificado de buena ejecución emitido por las entidades contratantes donde consten el objeto del contrato, el importe, las fechas de finalización y los destinatarios de este.

La expresión “alguno de los cinco últimos años” no debe entenderse que se refiere solo al año natural, sino que cabe la posibilidad también de que se trate de doce meses consecutivos (por ejemplo, de mayo de 2024 a abril de 2025).

8.3. Valoración de la solvencia económica y técnica de quien licite, por referencia a otras empresas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

En caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, o por licitadores que participen conjuntamente, la solvencia podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de ellos, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

9.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio y los costes de Seguridad Social.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El cumplimiento de las presentes condiciones, que serán exigibles también a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento de Esteribar.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El anuncio de la presente licitación deberá publicarse en el Portal de Contratación de Navarra, siendo el plazo de presentación de ofertas de quince (15) días naturales a partir de la fecha de dicha publicación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas se efectuarán a través de PLENA.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

Desde PLENA los interesados pueden descargar una aplicación de escritorio que les permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico - del contenido de esta, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella - resumen criptográfico - es remitida dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

o canon.inria.fr , INRIA, Paris

o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

Cada persona licitadora solo podrá presentar una proposición económica y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una de las agrupaciones ofertantes en el concurso. Asimismo, las personas concursantes no podrán tener la mayoría de las acciones o participaciones de dos o más empresas que concurran a la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

La presentación de oferta supone por parte de la persona licitadora la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, así como del cumplimiento de todas las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Esteribar.

11.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN

Las propuestas de las personas licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura en PLENA y contendrán tres sobres, identificados como:

- Sobre A – Documentación general.

1. Documento en el que se señale una dirección de correo electrónico conforme al modelo señalado en el **Anexo I**.
2. Declaración responsable de la persona licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas por la LFCP para contratar y se indique una dirección de correo electrónico conforme al modelo señalado en el **Anexo II** de este pliego:
 - a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
 - b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 - c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - d) Reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

4. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitadora.

5.. En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, deberán presentarse los Anexos I y II de cada una de ellas, así como el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas, hasta la extinción del contrato.

La falta de presentación de alguna de estas declaraciones, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión de licitador que no aporte la misma.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la Ley Foral de Contratos.

6. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

- Sobre B – Documentación relativa a los criterios cualitativos sujetos a juicios de valor.

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de verificación, valoración y puntuación de los criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

En ningún caso se incluirán en este sobre documentos que contengan información sobre criterios cuantificables mediante fórmulas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

En caso de presentarse catálogos u otros documentos que contengan información relativa a criterios no cuantificables y criterios cuantificables mediante fórmulas, deberá introducirse en este sobre, solo la parte que sea precisa para valorar los criterios no cuantificables mediante fórmulas, o eliminarse o tacharse la información relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

La documentación para incluir en el presente sobre contendrá la propuesta técnica, que debe responder, de forma sistemática y ordenada, a cada uno de los apartados en los que se subdivide la puntuación de la calidad técnica de la propuesta, para que la mesa pueda valorar correctamente las propuestas presentadas.

En caso de no cumplir este requisito, la persona licitadora asume la responsabilidad que algunas de sus propuestas no se tengan en cuenta por no estar incluida en el lugar que sistemáticamente le corresponde.

- Sobre C – Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

En este sobre se incluirán las propuestas relativas a los criterios a valorar mediante fórmulas objetivas.

La proposición de elementos cuantificables mediante fórmulas se realizará conforme a los modelos que figuran como **Anexo III, Anexo IV, Anexo V y Anexo VI**.

El precio se referirá al conjunto del objeto del contrato, no pudiendo incluir sólo una parte de las tareas de este. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental. Asimismo, quedarán

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que corresponda al sobre B.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola oferta y no se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de esta, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección de contacto señalada en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de ofertas. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta no será admitida.

A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

En el caso de que la oferta se presente fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación se produjo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificarán la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 LFCP, el contrato se adjudicará a la persona licitadora que presente la oferta con mejor calidad-precio, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

Los criterios de adjudicación y la ponderación de estos es la siguiente:

12.1.- Criterios cualitativos sometidos a juicios de valor (propuesta técnica). Hasta 35 puntos.

a) Análisis del proyecto y de la solución constructiva propuesta, propuestas de mejora de estas y mejora de la seguridad: Hasta 35 puntos.

- Conocimiento de los trabajos a realizar y estudio de puntos críticos y particulares del proyecto encontrados y analizados pormenorizadamente que puedan comprometer el avance esperado de obra, con propuesta de soluciones y / o mejoras del proyecto y/o de la solución constructiva propuesta. (hasta 20 puntos)

- Medidas de Seguridad, implantación obra y medios auxiliares: se valorarán las mejoras de seguridad que se propongan para la ejecución del contrato, la implantación de acopios y maquinaria en obra y los medios auxiliares a emplear. (hasta 15 puntos)

12.2.- Criterios cuantitativos valorables mediante fórmulas: Hasta 65 puntos.

a) Oferta económica: Hasta 30 puntos. (Anexo III)

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido, excluyéndose del procedimiento aquellas ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = 30 * (Pmin / X)$$

Donde:

- Px = Puntuación de cada oferta.
- Pmin = Cuantía mínima ofertada.
- X = Precio de cada una de las ofertas.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letras y en cifras, se considerará válido el importe expresado con letras.

b) Criterios sociales: Hasta 10 puntos. (Anexo IV)

Declaración de la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción para realizar la limpieza de final de la obra.

c) Ampliación del plazo de garantía: Hasta 10 puntos. (Anexo V)

Se valorará el compromiso de formalización de una garantía complementaria de la obra, consistente en la extensión de la duración, tanto del plazo de garantía de la obra, como del depósito de la garantía definitiva. La citada ampliación conllevará la prolongación de la garantía en las mismas condiciones exigibles por la normativa vigente.

Se sumarán 5 puntos por cada año adicional de la garantía legal establecida, haciendo un máximo de 2 años adicionales.

El resultado se redondeará a dos decimales.

El adjudicatario garantizará la instalación ejecutada por un periodo mínimo de 3 años, conforme a la normativa vigente y a las condiciones del fabricante de los equipos.

d) Reducción del plazo de ejecución: Hasta 15 puntos

Se otorgará 5 puntos por semana de reducción del plazo de ejecución, hasta un máximo de 15 puntos.

Se cumplimentará conforme al **anexo VI**.

El resultado se redondeará a dos decimales.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más personas licitadoras, este se resolverá conforme a los criterios previstos en el artículo 99 LFCP y de conformidad con el siguiente orden:

a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

- b) El mayor porcentaje de personas trabajadoras fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- e) El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
- f) El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja respecto de las prestaciones objeto del contrato cuando sea inferior al 15% del presupuesto de licitación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFCP. Así, si en este procedimiento se presenta una oferta que haga presumir que el objeto del contrato no va a ser cumplido regularmente, el Ayuntamiento de Esteribar, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a la persona licitadora afectada para que en el plazo de cinco días presente las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de la persona licitadora y previo el asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

14.- ADMISIÓN DE PARTICIPANTES, APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. De todo ello quedará constancia documental.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor, debiendo quedar esta sucesión acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días naturales ni exceder de diez.

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

La propuesta de adjudicación será comunicada a la licitadora propuesta, que en el plazo máximo de siete días naturales deberá presentar a través de PLENA la posesión y validez de los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- 1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente), en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
- 1.2. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

- 1.3. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

-1.4. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

2. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

3. Certificados positivos expedidos por la Hacienda que corresponda y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

4. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de éste.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, con el abono por parte de este de una penalidad equivalente al 1% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

5. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4.- Documentación acreditativa del Criterio Social Se adjuntará contrato, acuerdo o compromiso firmado entre el adjudicatario y Centros de Inserción Socio laboral y/o centros Especiales de Empleo en el que se conste, como mínimo, el objeto y precio pactado. En caso de presentarse acuerdo o compromiso una vez finalizado el mismo se deberá presentar documento justificativo (contrato, factura, etc) del cumplimiento del criterio social. En caso de realizar oferta en el criterio social, su posterior incumplimiento será calificado como muy grave y conllevará la penalidad correspondiente en su grado máximo atendiendo al artículo 146 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales. Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación. Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Esteribar quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los Anexos del presente Pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, se propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador/a que haya obtenido la mejor puntuación. La unidad gestora procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la solvencia, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público. La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

La persona licitadora incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 22.1.i) LFCP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia. El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 22.1. j) LFCP.

15.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carga de pago específica.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto, excepto en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, comunicando todo ello a las personas interesadas en la licitación.

El gasto del presente contrato cuya tramitación se anticipa y, en su caso, la adjudicación o resolución quedan sometidas a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en el ejercicio correspondiente.

El contrato público se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, siendo que la eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- b) Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Si únicamente se presenta una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión mencionado en los párrafos anteriores, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

El órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Ello constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

La adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Esteribar la garantía para el cumplimiento de las obligaciones por importe del 4% del de la adjudicación. Dicha garantía, que podrá constituirse en metálico o mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. A estos efectos, la duración del plazo de garantía se vinculará al plazo de garantía de la obra ofertado por la contratista de la misma, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva una vez entregado el informe final sobre subsanación de deficiencias que se detecten tras la emisión del informe exigido por el artículo 172.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a la conclusión del plazo de garantía de la obra, con el que se dará por cumplido el objeto del contrato de dirección facultativa.
- Además, la garantía, en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, podrá ser objeto de incautación en la cuantía necesaria para cubrir los

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

daños y perjuicios que se hayan acreditado. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70 LFCP y en caso de que se hagan efectivas sobre ella las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubra los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- Plan de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, previo informe favorable de la/ del coordinador/a en materia de seguridad y salud designado/a para la obra o, en su caso, la dirección facultativa.
- Plan de gestión de residuos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y el artículo 5.1 del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos y construcción y /o demolición.
- En el caso de Uniones Temporales de Empresas, escrituras de constitución.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

En el contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin de la obra.

17.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, a lo establecido en el presente Pliego Regulador que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de este o del Pliego Regulador y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

Serán por cuenta de la adjudicataria todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución.

La persona adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, los medios técnicos, materiales, personales, medios auxiliares, que sean necesarios para la buena ejecución de aquél, conforme a lo dispuesto en las Prescripciones Técnicas.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Mesa de Contratación, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Mesa de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan el cumplimiento estricto del contrato, el Ayuntamiento de Esteribar, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego, tiene la facultad, previo aviso a la adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Si dicha subsanación supusiera gastos a la Entidad Local, serán descontados del precio a pagar a la contratista.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 67.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

La Administración no responderá en ningún caso de ninguna reclamación derivada del personal que la empresa contratista aplique para la prestación del servicio contratado.

El contratista deberá contar en todo momento con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato. A este respecto, la persona adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. Además, dispondrá de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

Cuando el contratista o las personas que dependan de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Unidad Gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir reestablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las obras, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidieran el cumplimiento estricto del mismo, la Administración, con independencia de otras medidas previstas en este pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere oportuna, tal y como se establece en la presente cláusula.

La persona adjudicataria deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente en la referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución personal, así como a etiquetados, envasados y rotulación de sus productos y normas generales y particulares, de cada uno de ellos, establecidos en las distintas disposiciones legales.

Igualmente, deberá asumir la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración y en particular los daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre las personas ciudadanas.

Asimismo, en relación con reclamaciones sobre la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, se abonarán al Ayuntamiento de Esteribar todos los daños y perjuicios que para este pudieran derivarse de la interposición de dichas reclamaciones.

18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La entrega de la documentación que el adjudicatario deba suministrar a la Administración se realizará preferentemente en formato digital. Así mismo, para los documentos que deban ser entregados en papel se utilizará papel ecológico, en cuyo proceso de producción se han tenido en cuenta criterios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente. En concreto, el papel cumplirá alguna de las siguientes condiciones:

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

- 100% reciclado. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Angel Azul, FSC reciclado o equivalente.

- Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto, o equivalente.

- 100% procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de la etiqueta FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible) u otros equivalentes.

Deberá ser libre de cloro elemental, resultando aceptable el papel blanqueado a través de procesos ECF (derivados de cloro)

Se exceptúan de la condición especial de ejecución la impresión de planos.

A la finalización del contrato, en el momento del abono del precio del contrato, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución mediante declaración responsable acompañada de certificado de la copistería o, en su caso, mediante facturas de compra o certificado de proveedor, en el que expresamente se señale la certificación ecológica del papel.

19.- ABONO DEL PRECIO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La entidad contratista tiene derecho al abono del precio correspondiente a la prestación efectivamente ejecutada y formalmente recibida, en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

El abono del precio se efectuará, mediante transferencia bancaria, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la recepción en el registro del órgano de contratación competente de la correspondiente factura.

La Administración, se reserva la facultad de descontar de cada factura las penalizaciones que, al amparo del presente Pliego, se impongan en el periodo facturado por anomalías en la prestación del servicio.

Si se recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o al mismo tiempo de la celebración del acto de recepción o conformidad, el plazo de abono se empezará a contar a partir de dicho acto. Si este acto no se celebre en el plazo establecido por causas imputables al órgano de contratación, se considerará celebrado el último día del plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la demora en el pago fuese superior a 4 meses el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, previa comunicación al órgano de contratación con 1 mes de antelación, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

Si la demora en el pago fuese superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen

20.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista y serán por cuenta de esta las pérdidas, averías o perjuicios que se experimenten durante la ejecución del contrato.

21.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Serán imputables a la contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra éste.

22.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en un plazo máximo de quince días (salvo en los casos de ausencia de permisos o licencias, en que la Unidad Gestora del contrato establecerá el plazo concreto), por el Director del contrato de ejecución de obra a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia de un representante del contratista, extendiéndose acta de replanteo de dicha comprobación.

Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento de contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del director del contrato de ejecución de obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

23.- SEGUROS Y SEGURIDAD Y SALUD.

23.1. Seguros.

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido, se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y demás normativa de aplicación, ya estén en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, el adjudicatario deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al del presupuesto de licitación.

En caso de inobservancia de estas normas, el adjudicatario será el único responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto se pueda exigir responsabilidad alguna al órgano de contratación o a la Dirección del contrato de ejecución de obra. Estos por su parte, en cualquier momento de la obra, podrán exigir al adjudicatario que acredite tener asegurado a todo el personal trabajador de las obras.

23.2. Seguridad y salud en obras.

La empresa contratista cumplirá lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y cuantas disposiciones se encuentren vigentes en la materia.

Cada contratista dispondrá de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995. El contratista nombrará un interlocutor en materia de

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

seguridad y salud, sin perjuicio de que en su caso deba proceder al nombramiento de los recursos preventivos asignados a la obra.

En lo relativo a trabajos (conexiones, cruces, etc.) en los que exista riesgo por exposición a fibras de amianto, los mismos deberán realizarse por empresa inscrita en el correspondiente registro y deberán tener aprobado y actualizado un plan de trabajo referido a operaciones de corta duración con presentación irregular o no programables, en el que se contengan las especificaciones a tener en cuenta en el desarrollo de estas. La obligación de realización de estos trabajos en las condiciones descritas debe considerarse incluida en los correspondientes precios y no devengará por tanto incremento alguno de los mismos.

Asimismo, cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

24.- RELACIONES CON LA EMPRESA EJECUTORA DE LAS OBRAS.

La dirección de obra establecerá, con la conformidad del órgano contratante, el procedimiento adecuado para que exista constancia documental de todas las órdenes, instrucciones, comunicaciones e incidencias que, durante la ejecución de las obras, incluida el replanteo, pudieran producirse.

Dicho procedimiento deberá servir para acreditar, además de las circunstancias objetivas de cada uno de los supuestos, el conocimiento y conformidad de la empresa contratista de la obra y dirección facultativa con tales anotaciones.

La función genérica de la Dirección del contrato de ejecución de la obra es la dirección y control de los trabajos comprendidos en el contrato con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a las obras en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en las obras directa o indirectamente. Específicamente corresponden al director del contrato de ejecución de la obra las siguientes funciones:

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales, así como cualquier disposición o actuación que contribuya al mejor cumplimiento de dichas condiciones.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación en casos de emergencia.
- Determinar la forma de ejecución de las obras y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas respecto de otras por el simple hecho de que, a su juicio, se considera más conveniente su inmediata realización.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra.

La Dirección del contrato de ejecución de la obra podrá exigir la sustitución, por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan, de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras. Esta potestad es extensiva a toda la relación con las posibles empresas subcontratadas.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

25.- RECEPCIÓN.

El contratista ejecutará la totalidad de las obras contratadas dentro del plazo señalado en el contrato y comunicará la finalización de estas solicitando su recepción, que tendrá lugar en el plazo de 15 días desde dicha comunicación. A la recepción concurrirá un facultativo designado por la unidad gestora del contrato, en representación del órgano de contratación, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

En concreto, serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, en el proyecto de obras, en las condiciones ofertadas y en las instrucciones escritas que en interpretación técnica de todo ello diere al contratista el director facultativo de las obras o el responsable del contrato.
- Haber entregado a la dirección facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad de la entidad contratista o de sus subcontratas.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y/o urbanización.
- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si tras el examen y comprobaciones oportunas resulta que las obras se encuentran en buen estado y han sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas y a las condiciones mencionadas en los párrafos anteriores, la Dirección del contrato para la ejecución de la obra las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso. En el caso de no ser aceptada la certificación final por el adjudicatario, la entidad contratante podrá aprobarla de oficio.

Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo director de obra señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, si

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

el contratista no hubiese subsanado las deficiencias observadas podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos), el adjudicatario entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. En el acta de la recepción se realizarán las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Administración, a los efectos de cómputo del período de garantía.

A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo de garantía, que será de TRES AÑOS (o ampliada conforme a criterio a valorar en el presente pliego) a contar desde la recepción de las obras, o el recogido en la oferta si es superior, con la salvedad de la responsabilidad por vicios regulada en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en las prescripciones técnicas del pliego y a las instrucciones que dicte la dirección facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

26.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

27.- PENALIDADES Y OTRAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

27.1. Imposición de penalidades.

Si la contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

interesado, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Administración descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

27.2. Faltas penalizables.

Con el fin de determinar la existencia y gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o grado de negligencia, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia o reiteración, etc. Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de la siguiente manera.

Faltas leves: se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a terceros, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a terceros o empleados de la Administración. Entre otras, serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa leve del contrato.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o a terceros.
- El retraso o suspensión en la ejecución del Proyecto de Ejecución por el plazo de 1 a 3 días naturales a partir del cumplimiento del plazo ofertado.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

Faltas graves: son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a tercero o empleados de la Administración o causen un grave perjuicio al control o a la inspección administrativa de los trabajos contratados. Entre otras, serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución de este.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o suspensión en la ejecución del Proyecto de Ejecución por el plazo de 4 a 6 días naturales a partir del cumplimiento del plazo ofertado.

Faltas muy graves: son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista o pongan en riesgo la prestación de los servicios a la población. Entre otras, serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
- Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros.
- El retraso o suspensión en la ejecución del Proyecto de Ejecución por el plazo superior a 7 días naturales a partir del cumplimiento del plazo ofertado.

27.3. Cuantía de las penalidades.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la escala establecida en el artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y con el límite máximo establecido en el mismo.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La imposición de las penalidades previstas no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

28.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, introduciendo variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, en los supuestos previstos en el artículo 114.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con arreglo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 114 y 143 de la precitada norma.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 10% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

29.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Las prestaciones objeto del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando el licitador en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

Se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.1.b de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

30.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Se incluirá el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Se deberá presentar documentación justificativa del cumplimiento de valorización del 70% de residuos, mediante la aportación del estudio y plan de gestión de residuos. Esta justificación se realizará de la siguiente forma:

- Memoria resumen en la que se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para la consecución de este objetivo.
- El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 o 170405.
- En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, la beneficiaria incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
- En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, la beneficiaria incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

- En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (respetando los niveles indicados en el apartado 8 de la Componente e inversión)

- Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutará cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

- Cumplir con los requisitos de eficiencia de los materiales de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.
- Que los equipos no contienen sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- Que los equipos cuentan con las características que garantizan el máximo reciclaje de equipos eléctricos y electrónicos, así como su preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o tratamiento adecuado, al final de su vida útil.

31.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las causas de resolución del contrato serán las contempladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en todo caso, la falta de formalización por causas imputables al contratista.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas o acordar la resolución del contrato, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes.

32.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 LFCP, se informa a las personas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta. En cualquier caso, quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o mercantiles.

Igualmente, al amparo del del indicado artículo, la entidad contratante exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

33.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

33.1. La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de estos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

33.2. La adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones complementarias. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

33.3. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

33.4. Como efecto de la adjudicación, la empresa adjudicataria adquiere la condición de Encargado de Tratamiento y como tal quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, y normativa complementaria.

33.5. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada en el apartado 2 de esta cláusula, se comunica a las personas licitadoras que:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Ayuntamiento de Esteribar con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicataria, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.
- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario.
- Respecto de los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento en los términos que señala la legislación vigente.
- Sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicataria, hasta que se reciba el objeto del contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la normativa vigente.
- Tienen derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

34.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

La participación en la licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan ser aplicables en ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición del contratista.

II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

La obra se deberá ejecutar conforme a la memoria valorada elaborada por los arquitectos Ignacio Azcárate Seminario, colegiado nº 2893 del C.O.A.V.N. y José Emilio Artacho Barrasa colegiado nº2516 del C.O.A.V.N.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Don/Doña.....

....., con DNI/NIF
,

domicilio a efectos de notificaciones en.....

C.P....., localidad
teléfono

....., fax....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedad

....., con CIF..... EXPONE:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos es la siguiente:

Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo y a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

SOBRE A: "Documentación administrativa".

SOBRE B: "Documentación relativa a los criterios cualitativos sujetos a juicios de valor".

SOBRE C: "Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas".

En....., a de..... de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR/LICITADORES

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Don/Doña.....
con DNI/NIF..... Y domicilio a efectos de notificaciones en
C.P....., localidad....., teléfono.....
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
la sociedad con
CIF.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional suficiente para la ejecución del presente contrato.

Que tiene la condición de/que la entidad por mi representada tiene la condición de (indíquese según proceda) PYME (márquese lo que proceda):

- ☐ SÍ
☐ NO

En....., a de..... de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR/LICITADORES.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña.....
....., con DNI/NIF..... con
domicilio a efectos de notificaciones en.
.....
,
C.P.....,localidad.....,teléfono.....
....., fax....., en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) la
sociedad
....., con CIF.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que conozco y acepto/ Que la entidad por mí representada conoce y acepta (según proceda)
el condicionado del contrato, con sus anexos.

Que me comprometo/Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) al
cumplimiento del contrato y de lo dispuesto en sus anexos en las siguientes condiciones
económicas:

Precio total (en letra y número):

..... eur
os

(IVA excluido), lo que supone un por ciento de baja respecto al presupuesto
de licitación.

En....., a de..... de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR/LICITADORES.



Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

ANEXO IV

CRITERIOS SOCIALES

Don/doña.....,
con DNI/NIF.....Con domicilio a efectos de notificaciones en. ,
C.P.....,localidad.....,teléfono.....
....., fax....., en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) la
sociedad
....., con CIF.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Su compromiso de la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción para realizar la limpieza de final de la obra.

sí ☐

NO ☐

En....., a de..... de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR/LICITADORES.



Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

ANEXO V

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Don/doña.....
....., con DNI/NIF..... con domicilio a
efectos de notificaciones en..... C.P.,
localidad....., teléfono.....,
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedad CIF.....

DECLARA:

Que en caso de resultar adjudicatario se compromete a ampliar el plazo mínimo de garantía de las obras (36 meses) en años.

En....., a de de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR/LICITADORES.

Diligencia de aprobación: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado mediante resolución de la alcaldesa en funciones número 312/2026, de 22 de julio.

ANEXO VI

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Don/doña.....
....., con DNI/NIF..... con domicilio a
efectos de notificaciones en..... C.P.,
localidad....., teléfono.....,
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedad CIF.....

DECLARA:

Que en caso de resultar adjudicatario se compromete a reducir el plazo de ejecución en
..... semanas respecto del plazo de ejecución máximo establecido en el pliego.

En....., a de de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR/LICITADORES.